

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1817
CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1971



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1817
22 de febrero de 1971

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA
POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones

28086

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1817¹

22 de febrero de 1971

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Aprobación del acta N.º 1815 y sus anexos 3, 4 y 5 sin ninguna enmienda.</u>	4
2.- <u>Análisis del anexo N.º 1 del acta N.º 1815, que contiene la respuesta de los Profesores de Derecho Internacional en relación con el Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias.</u>	4
3.- <u>Análisis del anexo N.º 2 del acta N.º 1815, que contiene un Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico enviado por la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.</u>	9
4.- <u>Adjudicación de la Licitación Pública N.º 36-70 “Cristalería y Equipo de Laboratorio para la Universidad de Costa Rica”.</u>	10
5.- <u>Adjudicación de la Licitación Pública N.º 43-70 “Arrendamiento de una Finca”.</u>	17
6.- <u>Aprobación de la “modificación N.º 7 al Presupuesto por Programas de la Universidad” y “Modificación N.º 2 al Presupuesto por objeto del gasto del Patronato de Becas”.</u>	20
7.- <u>SEÑOR PROFESOR CARLOS MONGE ALFARO envía nota en la que acepta el trabajo que se le encomendó y sugiere un método de acción para llevarlo a cabo en la mejor forma.</u>	21
8.- <u>Análisis del acuerdo N.º 4 del acta 158 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (Anexo N.º 1 del acta N.º 1809), que se refiere a la creación de la categoría del profesor de dedicación exclusiva.</u>	24
9.- <u>PATRONATO DE BECAS. Aumento de la cuota de Bienestar</u>	32

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Estudiantil

- 10.- PATRONATO DE BECAS Sugiere que se reforme su Reglamento en cuanto a quorum para las sesiones de su Junta Directiva. 38
- 11.- FACULTAD DE INGENIERÍA recomienda la expulsión de un estudiante de esa unidad académica 39
- 12.- FACULTAD DE DERECHO informa que fue electo el señor Samuel Stone Zemurray como Director de la Escuela de Ciencias Políticas. 41
- 13.- Se dispone celebrar una sesión extraordinaria el próximo jueves 25 de febrero del año en curso, en vista de que la sesión ordinaria a efectuarse el próximo lunes 1 de marzo coincide con el inicio de lecciones. 42
- 14.- FACULTAD DE MEDICINA Señor Decano solicita se aclare el contenido de una nota enviada por la Dirección Administrativa en la que se impide a funcionarios administrativos que estudien en la Universidad. 42
- 15.- FACULTAD DE INGENIERÍA. Señor Decano solicita se aclare a nivel de la Rectoría un concepto publicado en los diarios nacionales en el sentido de que se recibirá a 5000 estudiantes nuevos este año. 43
- 16.- SEÑOR CÓNSUL DE COSTA RICA en Madrid, España, informa que recibió el juramento de estilo a la señorita Irma Díaz Fajardo. 43
- 17.- ANEXO N.º 1. Para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N.º 162 de la Comisión Determinativa de Reglamentos. 43

Acta de la sesión N.º 1817, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día veintidós de febrero del año en curso, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos. Con la asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Porruguez[sic]², Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot y Dr. Raymond Pauly; del señor Vice Decano Lic. Eduardo Lizano; de los Representantes Estudiantiles señores Kenneth González y Francisco Barahona Riera; y del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo de la Universidad.

Al principio de la sesión preside el señor Secretario General en su carácter de Vice Rector, pues el señor Rector inaugura el Congreso de Filosofía que se celebra en la Institución, e ingresa en la sala de sesiones a la altura del artículo 8.

ARTÍCULO 01.

Se aprueba sin ninguna observación el acta N.º 1815 y sus anexos 3, 4 y 5.

A las ocho horas con cincuenta minutos se retira el señor Decano de la Facultad de Farmacia, con excusa.

ARTÍCULO 02.

Se analiza a continuación el anexo N.º 1 del acta N.º 1815, el cual contiene la respuesta de los profesores de Derecho Internacional en relación con el Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias.

El señor Vice Rector recuerda que en el anexo N.º 1 del acta N.º 1811 se había transcrito una nota del señor Director del Departamento Legal en relación con este mismo asunto, con ocasión de la cual fue que el señor Decano de la Facultad de

2 Léase correctamente: "Portuguez".

Derecho solicitó la opinión de los señores profesores de Derecho Internacional en nota que dice así:

"Estimados compañeros:

En días pasados se suscitó un problema de Derecho Internacional en el Consejo Universitario. Sostuve en ella una opinión que difería de la mantenida por don Rogelio Sotela como Jefe del Departamento Legal, y después de esa sesión he mantenido una amistosa discusión con el Lic. Sotela. Meditando sobre el tema me parece muy interesante que Uds., como componentes de la cátedra de Derecho Internacional opinen sobre él. Poder contar con especialistas en los distintos campos debe permitirle a la Universidad contar con las mejores opiniones posibles para formar su criterio.

De más está decirles que no hay de mi parte vanidad alguna y si resultara la opinión de todos Uds. o de la mayoría contraria a mi tesis me inclinaré ante el mayor saber de Uds. en un campo que si bien fue aquel en que realicé mis estudios de post-grado, hace mucho tiempo que no mantengo con él, el contacto que tienen Uds.

El problema es el siguiente: Nicaragua no ha ratificado el Convenio Centroamericano sobre reconocimiento de estudios y títulos. La pregunta es si tiene Costa Rica, que sí ratificó ese convenio, obligación de otorgar con base en el, reconocimiento de los títulos y estudios de las universidades nicaragüenses. El punto tiene hondas implicaciones que tienen que ver con la naturaleza del tratado internacional, si éste se ve como un negocio jurídico o como un acto legislativo, y la posibilidad de que de un tratado se deriven obligaciones para ciudadanos de un país que no sea parte de ese convenio.

Le envió copia de esta carta al Lic. Sotela y a don Ismael Antonio Vargas, que conocen el asunto y los cuales pueden suministrarles información adicional. Les agradecería que la opinión de Uds. se hiciera llegar en el término más breve posible, pues los problemas planteados pueden causar un porcentaje de importancia tanto en las relaciones universitarias como en el ejercicio de las profesiones en Costa Rica.

De Ustedes, con toda consideración,

f) Carlos José Gutiérrez, DECANO de la Facultad de Derecho"

Agrega el señor Vice Rector que este asunto tiene relación con el acuerdo 9 de la sesión N.º 1809 que está en suspenso por solicitud expresa de la Facultad de Ingeniería.

El Dr. Raymond Pauly ingresa a las nueve horas con cinco minutos.

El Lic. Carlos José Gutiérrez separa dos aspectos en este asunto: en primer lugar, la opinión personal que tiene al respecto y en segundo, las implicaciones sobre la conducta del Consejo Universitario. En cuanto al primero, sostiene una tesis completamente opuesta a la del señor Director del Departamento Legal: es decir, no ve los tratados internacionales como contratos con exigencia de reciprocidad. Hay suficiente material para argumentar tal cosa desde el punto de vista doctrinario y cita al respecto una sentencia, de la Corte Suprema de los Estados Unidos de 1829 que dice así:

"FOSTER & ELAM vs. NELLSON (1829) e Pet, 253, 314. Justice Marshall

Un tratado es por naturaleza, un contrato entre dos naciones, no un acto legislativo. Generalmente no afecta por sí solo el objeto que pretende realizar, especialmente si su aplicación es intraterritorial; sino es llevado a cabo su ejecución por el poder soberano de las partes que han celebrado el convenio.

En los Estados Unidos se ha establecido un diferente principio.

Nuestra constitución declara³ que un tratado es ley del país. En consecuencia, debe ser considerado en los tribunales de justicia como un acto legislativo, en todos aquellos casos que es aplicable por sí mismo sin necesidad de legislación adicional".

Agrega el Lic. Carlos José Gutiérrez que esto tiene atinencia en cuanto a que el artículo 7 de nuestra Constitución Política tiene un lenguaje más fuerte aún, el señalar que los Tratados tienen un rango superior a la Ley, en otras palabras, se les reconoce la condición de acto legislativo.

3 Léase correctamente: "declara".

Cita a continuación otro párrafo de un libro de Kaplan y Katzenbach intitulado[sic]⁴ FUNDAMENTOS POLÍTICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL, en el cual se hace un análisis entre los tratados internacionales señalando que el carácter de los mismos se parece más al acto legislativo cuando se da en los tratados multilaterales. Tal párrafo dice textualmente:

"271: Según los juristas, el "derecho de los tratados" se deriva en gran parte de los principios generales del contrato, comunes a los distintos sistemas jurídicos nacionales. El punto de vista consensual sobre el derecho internacional ayuda a este método analítico.

También contribuye a ello el que la mayor parte de los tratados sean pactos formalmente bilaterales entre dos estados, más bien que legislación general para la comunidad internacional. Muchos de esos pactos son redactados en su forma y acaso también en su fondo, para defender ventajas y derechos recíprocos, apoyando así y fomentando el concepto de "negociación" característico del modelo contractual. Pero no estaría mal recordar también que las partes contratantes son, en este caso, entidades políticas, representadas por gobiernos sujetos a las vicisitudes de la política y que actúan como legisladores internacionales...

Por estos motivos los tratados son casi siempre algo más que arreglos contractuales y hasta de diferente naturaleza. Y la comparación con la legislación nos ayuda a comprenderlo.

En cuestiones de interés común, se han creado numerosas prácticas que tienden a promover la uniformidad, aproximándose así a una legislación para toda la comunidad. La más directa y clara es el convenio multilateral, firmado por muchas partes y con cláusulas para que se adhieran otras...

Pese a la doctrina de que los tratados sólo obligan a las potencias signatarias, los que crean derechos como las Convenciones de La Haya sobre las reglas de la guerra, pueden tener efectos mucho más amplios. En realidad un convenio puede no obligar sólo a los estados que firman sino a otros además".

Continúa el señor Decano de la Facultad de Derecho en el uso de la palabra y agrega que aunque los aspectos de Derecho Internacional tienen enorme interés, mantiene su criterio expresado la primera vez en que se discutieron estos asuntos, en el sentido de que los tratados multilaterales tienen un carácter legislativo y que, en consecuencia, el haberlo ratificado les obliga con respecto a los Centroamericanos y

4 Léase correctamente: "intitulado".

aún en el caso de Nicaragua, a pesar de que dicho país no es signatario del Tratado. Insiste en la diferencia que existe entre su opinión personal y lo que constituye la decisión que el Consejo Universitario debe adoptar para lo cual sugiere que se acepte el criterio de los profesores de Derecho Internacional a que se ha hecho mención, puesto que para efectos prácticos la mayoría de las opiniones expresadas sobre un punto, cuando es bastante claro, son las que deben sugerir el procedimiento administrativo que se lleve a cabo. Por las circunstancias apuntadas, considera que el Consejo Universitario debe revocar su pronunciamiento en el caso del Dr. Aragón Tellez y acoger la tesis de que, con Nicaragua, está vigente únicamente el Tratado de Washington de 1923 y que no es aplicable el Convenio Centroamericano sobre el Reconocimiento de Estudios Profesionales.

El señor Vice Rector señala que tanto los dictámenes de los profesores de Derecho Internacional como la recomendación del Lic. Carlos José Gutiérrez en esta oportunidad, brindan al Consejo universitario una firme y práctica base para resolver en el futuro situaciones análogas, en cuanto a que debe aplicarse el convenio estrictamente sobre la base de reciprocidad. En el caso de Nicaragua, que no lo ha ratificado, lo único que se puede aplicar es el Tratado de Washington. Conforme a esta tesis, hay que aceptar la revisión planteada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería al acuerdo N° 9 de la sesión 1809 antes mencionado, en el cual se reconoció el título de Ingeniero Civil al señor Álvaro del Carmen Aragón Téllez sin la presentación de exámenes, para que cumpla con tal requisito de conformidad con el criterio que el Departamento Legal emitió⁵ en esa oportunidad. E insiste en la importancia de que, para el futuro, se tome como nota de orientación la interpretación dada en este caso para que constituya la base de futuras resoluciones del Consejo en materia de aplicación del convenio del CSUCA con Nicaragua, especialmente.

Se somete a votación el asunto y se dispone, con base en el dictamen emitido por el Departamento Legal, revocar el acuerdo 9 de la sesión N° 1809 y permitir la incorporación del Ing. Álvaro Aragón Téllez pero mediante la presentación de los exámenes del caso.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el Dr. Gil Chaverri quien se abstiene de votar.

5 Léase correctamente: “emitió”.

A sugerencia del señor Vice Decano de la facultad de Ciencias Económicas y Sociales, se acuerda por unanimidad enviar una comunicación a todas las Facultades en la que se aclare la situación y vigencia de los Tratados Internacionales, así como su aplicación, con base en la interpretación que al efecto se conoció en esta sesión.

Comunicar: Facultades, Detos. Adm. y Técnicos, Interesado.

ARTÍCULO 03.

El señor Vice Rector se refiere a continuación al Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico enviado por la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, el cual se publicó como anexo N° 2 del acta N° 1815 y agrega que éste no difiere mucho del último que enviaran a conocimiento de la Universidad; recuerda que ya incluso existe criterio oficial con respecto a aquél, pero bien podría conocerse este nuevo documento por la Comisión que analizó el documento anterior, la cual estaba integrada por los señores Ing. Rodrigo Orozco, Dr. Rodrigo Zeledón, Ing. Walter Sagot y el Secretario General como coordinador. Sugiere, por lo tanto, que se encargue a dicho grupo de trabajo que elabore un proyecto de dictamen que se aprobaría, en última instancia, por el Consejo Universitario.

A sugerencia del Dr. Gil Chaverri, se acuerda aumentar la Comisión con los señores Lic. Eduardo Lizano e Ing. Álvaro Cordero.

En consecuencia, se acuerda enviar el proyecto referido a conocimiento de la Comisión en referencia, para que emitan su pronunciamiento cuanto antes.

Comunicar: Miembros Comisión.

ARTÍCULO 04.

Por unanimidad se altera el orden del día con el objeto de conocer el acta de la Comisión encargada de estudiar las licitaciones de la Universidad de Costa Rica que dice lo siguiente:

"Acta de la reunión celebrada por la Comisión encargada de estudiar las licitaciones de la Universidad de Costa Rica. Estuvieron presentes: Lic. Carlos A. Caamaño R., Lic. Víctor Ml. Sagot B., don Jorge L. Bonilla P., y don Carlos Luis Rodríguez.

ARTICULO ÚNICO

Se estudian los documentos relativos a la Licitación Pública N° 36-70 "Cristalería y Equipo de laboratorio para la Universidad de Costa Rica".

Se acuerda recomendar a los señores Miembros del Consejo Universitario, adjudicar la compra en la siguiente forma:

(VER PÁGINAS SIGUIENTES)

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Carlos A. Caamaño R.

Víctor Ml. Sagot

Jorge L. Bonilla

Carlos Luis Rodríguez"

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA — DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA — SECCIÓN
TÉCNICA MECANIZADA

COLEMAN INSTRUMENTS CORPORATION

ALFREDO GALLEGOS GURDIAN

OFERTA NO 02

LICITACIÓN PÚBLICA NO 367

C Y F EL COCO

1059 00

1059 00 *

AWENS ILLINOIS INTER AMERICAN CORP

CR DENTAL Y MEDICAL SUPPLY CO

OFERTA NO 07

LICITACIÓN PÚBLICA NO 367

C Y F LIMÓN

310 80

310 80 *

SEIBOLD

G Y H STEINVORTH LTDA

OFERTA NO 11

LICITACION PÚBLICA NO 367

C Y F LIMÓN

162 00

162 00 *

RIEDEL DE HAEN A G

G Y H STEINVORTH LTDA

OFERTA NO 13

LICITACION PÚBLICA NO 367

C Y F LIMÓN

22 00

22 00 *

SOVIREL

G Y H STEINVORTH LTDA

OFERTA NO 14

LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
POR FLETES Y OTROS HASTA POR	1234 59
C Y F LIMÓN	4572 54
	5807 13 ^{*6}
OLYMPUS OPTICAL CO LTD	
G Y H STEINVORTH LTDA	
OFERTA NO 17	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
POR FLETES Y OTROS HASTA POR	33 62
C Y F PUNTARENAS	1293 00
	1326 62 *
MORBANK LTD	
G Y H STEINVORTH LTDA	
OFERTA NO 18	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
C Y F PUNTARENAS	1363 00
	1363 00 *
SARTORIUS WERKE GMBH	
G Y H STEINVORTH LTDA	
OFERTA NO 19	
LICITACION PÚBLICA NO 367	
POR FLETES Y OTROS HASTA POR	150 00
C Y F PUNTARENAS	1315 00
	1465 00 *
AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORP	
G Y H STEINVORTH LTDA	
OFERTA NO 21	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	

6 En el expediente de sesión se añade el título de entrada: “UNIVERSIDAD DE COSTA RICA — DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA — SECCIÓN TÉCNICA MECANIZADA”, sin embargo, para fines de la transcripción se digitó el cuadro de forma continua.

C Y F EL COCO	7574 90
	7574 90 *
HUBERT LANDO JR INC	
CENTRAL DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL S A	
OFERTA NO 22	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367 ⁷	
POR FLETES Y OTROS HASTA POR UN 12 PC	207 11
C Y F	1725 88
	1932 99 *
GENERAL BIOLOGICAL	
AUDRAIN Y ESQUIVEL LTDA	
OFERTA NO 23	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
POR FLETES Y OTROS HASTA POR UN 15 PC	144 01
C Y F EL COCO	960 05
	1104 06 *
VARIAN AEREOGRAPH	
AUDRAIN Y ESQUIVEL LTDA	
OFERTA NO 24	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
POR FLETES Y OTROS HASTA POR UN 15 P C	302 00
C Y F PUNTARENAS	2013 35
	2315 35 *
CORNING GLASS INTER S A	
AUDRAIN Y ESQUIVEL LTDA	
OFERTA NO 25	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
C Y F LIMON	6204 89

7 Ídem.

	6204 89 *
J VILOSSA	
GERARD O ELSNER LTDA	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
OFERTA NO 33	
C Y F PUNTARENAS	243 20
	243 20 *
JENAER GLASWERK SCHOTT Y GEN MAINZ	
GERARD O ELSNER LTDA ⁸	
OFERTA NO 34	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
POR FLETES Y OTROS HASTA POR UN 22 PC	548 55
C Y F LIMÓN	2493 41
	3041 96 *
CURTIN SCIENTIFIC COMPANY	
GERARD O ELSNER LTDA	
OFERTA NO 35	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
C Y F LIMÓN	379 32
	379 32 *
CURTIN SCIENTIFIC COMPANY	
GERARD O ELSNER LTDA	
OFERTA NO 36	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
C Y F LIMÓN	16046 94
	16046 94 *
VAN WATERS Y ROGERS INC	
MASSEY E HIJOS LTDA	
OFERTA NO 37	

8 Ídem.

LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
POR FLETES Y OTROS HASTA POR UN 2 PC	4266
C Y F PUNTARENAS	2133 20
	2175 86 *
I V A INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA	
MASSEY E HIJOS LTDA	
OFERTA NO 39	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
POR FLETES Y OTROS HASTA POR UN 7 3 PC	205 15
C Y F EL COCO	2810 21
	3015 36 * ⁹
WARDS NATURALSCIENCE ESTABLISHMENT INC	
SERVICIOS TÉCNICOS S A	
OFERTA NO 41	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
POR FLETES Y OTROS HASTA POR	7 21
C Y F EL COCO	161 60
	168 81 *
S MURRAY Y CO LTD	
SERVICIOS TÉCNICOS S A	
OFERTA NO 43	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
C Y F PUNTARENAS	416 98
	416 98 *
METTLER INSTRUMENTS A G	
SERVICIOS TÉCNICOS S A	
OFERTA NO 44	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
C Y F EL COCO	791 10

9 Ídem.

	791 10 *
S P EXPORTERS Y CO	
INLISA EXPORT Y IMPORT CORPORATION	
OFERTA NO 45	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
POR FLETES Y OTROS HASTA POR	274 00
C Y F LIMÓN	3532 39
	3806 39 *
GENERAL BIOLOGICAL INC	
INLISA EXPORT Y IMPORT CORPORATION	
OFERTA NO 46	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367 ¹⁰	
POR FLETES Y OTROS HASTA POR UN 15 PC	165 43
C Y F LIMÓN	1102 89
	1268 32 *
H JURGENS Y CO	
RAVEN Y CO	
OFERTA NO 53	
LICITACIÓN PÚBLICA NO 367	
C Y F PUNTARENAS	273 54
	273 54 *

¹⁰ Ídem.

El Ing. Walter Sagot está en contra de que se sigan adjudicando¹¹ las licitaciones en la forma sugerida por la Comisión en cuanto a fletes se refiere. No es lógico que se pague por ese concepto un porcentaje del valor total de lo que se imparta, y sugiere que eso se haga frente a los comprobantes del caso.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería y se acuerda, en consecuencia¹², recomendar a la Comisión que tome en cuenta tal sugerencia cuando analice futuras licitaciones.

En cuanto a la Licitación Pública¹³ N° 36-70 "Cristalería y Equipo de laboratorio para la Universidad de Costa Rica", se acuerda adjudicarla en la forma sugerida por la Comisión y en el entendido de que se pagarán los fletes contra las facturas que los transportistas presenten al efecto.

Asimismo, se acuerda acoger una sugerencia del señor Decano de la Facultad de Medicina en el sentido de encargar a la Auditoría de la Universidad que lleve a cabo un estudio acerca de las tres últimas licitaciones adjudicadas para determinar cuánto dinero se ha pagado por concepto de fletes.

Comunicar: Director Administrativo, DAF., Auditoría,
Proveeduría.

ARTICULO 05.

Se conoce la Licitación Pública N° 43-70 "Arrendamiento de una finca", la cual dice a la letra:

"Estimado señor:

Tengo el gusto de acompañarle los documentos relativos a la licitación pública N° 43-70 "Arrendamiento de una Finca" a fin de que por su digno medio sea conocida por el Consejo Universitario.

Esta Licitación tiene como fecha mínima el 25 del presente para ser adjudicada, después de la cual se prescribe el término legal para hacerlo.

11 Léase correctamente: "adjudicando".

12 Léase correctamente: "consecuencia".

13 Léase correctamente: "Pública".

Sin otro particular se suscribe atentamente,

f) Jorge L. Bonilla P., PROVEEDOR GENERAL"

El Sr. Vice Rector agrega que había enviado una nota al señor Proveedor General de la Universidad en los siguientes términos:

"De: Secretario General

A: Jefe Sección Proveeduría

Asunto: Informe sobre licitación 43-70

De acuerdo con conversaciones sostenidas con el oferente señor Francisco Bolaños, él va a presentar una carta que tenía preparada, indicando que en realidad no disiente en su propuesta de los términos del cartel, ya que algunas expresiones de su oferta que parecen ser diferentes; dijo haberlas hecho para el caso de que la Universidad pudiera aceptarlas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, cabe adjudicarle siempre y cuando presente la relacionada carta, en la que deberá quedar clara constancia de que:

- 1- Acepta el plazo de 5 años de que habla el literal
- 2- Que la Universidad no adquiere obligación alguna de las 3 casas de que habla la licitación, si bien podría considerar la posibilidad de autorizarle a construir una caseta para herramientas, o más adelante, si así lo decidiera, facilitarle por el término que estimase conveniente y en las condiciones que fijare, una de esas casas pero en el contrato respectivo, el asunto quedará tal como está en la licitación.
- 3- Que dará una garantía, la cual podría ser fianza solidaria de alguna persona solvente.
- 4- Que si tiene algún plan distinto sobre el punto f) de su oferta puede hacerlo conocer, ya que este es aspecto que se regula ajeno a la licitación, conforme a los términos de la misma. La Universidad estudiará esa nueva oferta y la anterior para decidir.

San José, febrero 4 de 1971

f) Lic. Ismael Antonio Vargas, Secretario General"

Posteriormente se recibió una nota del señor Bolaños Palma que dice así:

"Estimado señor Secretario:

Tengo el gusto de manifestarle, aclarando los términos de la oferta que hice en relación a la licitación 43-70 de la Universidad lo siguiente:

Yo estuve de acuerdo plenamente con los términos del cartel de la licitación; las sugerencias que hice que implicaban la posibilidad de algún cambio sobre dichos términos, lo fueron en ese carácter, es decir, por si la Universidad podía aceptarlas o estaba de acuerdo porque le pareciera mejor, en la alternativa propuesta; pero mi oferta ha sido concreta en cuanto a las bases y consecuencia manifiesto a usted para que no quede la menor duda lo siguiente: 1) estoy plenamente de acuerdo en el plazo de 5 años de que habla el literal c). 2) estoy de acuerdo en que la Universidad no tiene que darme ninguna de las 3 casas que se mencionan en la licitación, si bien entiendo que convencionalmente podría después convenirse algo sobre este asunto, y siempre que la Universidad lo decidiera. 3) Desde luego estoy de acuerdo en rendir una garantía, y ofrezco como fiador al señor José Angel González Madrigal, mayor, casado, agricultor, vecino de San Miguel Sur de Santo Domingo. 4) Con relación a la oferta de explotación relativa a otros cultivos que no sean el café, quiero dejar, como forma alternativa, ya que esto es susceptible de regularse por convenio separado, pero que podría incluirse dentro de la escritura que firmemos, que estaría anuente a pagar ¢2.000 a la Universidad anualmente por el uso de la finca para otros cultivos, en el área que conforme al plano se indique que no hay inconveniente en hacerlo. Esta suma la pagaría desde luego sin el plazo de gracia de 3 años que se ofreció para el café, pero en forma vencida.

Le ruego gestionar lo necesario para que se me adjudique la licitación y se haga la publicación respectiva a efecto de proceder después a la firma del contrato correspondiente:

Atentamente,

f) José Francisco Bolaños Palma, cédula 4-025-8087

Agrego: Quiero manifestar que aún cuando en la oferta manifesté que estaría de acuerdo en forma[*sic*]¹⁴ una Sociedad para que a ella se adjudicara la licitación, como en realidad esta no es una exigencia del cartel, prefiero que se me adjudique personalmente, tal como hice mi gestión.”

Por unanimidad se acuerda adjudicar la licitación N° 43-70 al Sr. José Francisco Bolaños Palma, en el entendido de que el contrato se firmará por cinco años con tres de gracia, a razón de ₡10.000 anuales pagaderos por adelantado, en cuanto a las cosechas de café y de ₡2.000 anuales para otros cultivos sin el plazo de gracia de 3 años que se otorgó para el café y pagaderos por anualidades vencidas.

Comunicar: Proveeduría, DAF., Auditoría, Director
Administrativo, Depto. Legal.

El señor Víctor Sagot, Director del Departamento de Administración Financiera, ingresa como invitado especial a las nueve horas con cincuenta minutos.

ARTÍCULO 06.

Se conoce a continuación la Modificación N° 7 al Presupuesto por Programas de la Universidad y Modificación N° 2 al presupuesto por objeto del gasto del Patronato de Becas, copia del cual fue distribuido entre los señores miembros del Consejo.

A raíz de una inquietud expresada por la señora Decana de la Facultad de Educación, el Lic. Víctor Sagot aclara, en lo que se refiere a la partida que la Universidad debe a la Editorial Costa Rica, que la misma no se ha cancelado en su totalidad por cuanto no está listo aún el estudio de la Contraloría General de la

14 Léase correctamente: “formar”.

República. Una vez que éste dato se conozca será más factible incluir tales renglones en un presupuesto extraordinario. Sin embargo, conviene tener presente tal obligación.

Después de escuchar la amplias¹⁵ explicaciones que sobre las modificaciones al presupuesto presenta el señor Director del Departamento de Administración Financiera, se aprueba el documento sin ninguna enmienda, por unanimidad.

Comunicar: DAF., Auditoria.

ARTÍCULO 07-¹⁶

Se da lectura a la nota enviada por el señor Prof. Carlos Monge Alfaro que dice a la letra:

"Estimado señor Secretario General:

En la ultima semana de enero del año en curso, recibí el oficio N° DAC-1008-70, suscrito por usted, concerniente a un acuerdo tomado por el Consejo Universitario -sesión N°1806, artículo 7, efectuada el 7 de diciembre del año pasado -, por medio del cual me encarga dirigir una investigación histórica para elaborar una "Historia General de Costa Rica".

La comunicación dice, entre otras cosas: "El Consejo confía, estimado don Carlos, que usted acepte este encargo, que se llevaría a cabo con la participación del Departamento de Historia y Geografía para lo cual la Universidad liberaría, en forma parcial, de la carga docente a los funcionarios que participasen en ese trabajo".

He aquí algunos comentarios sobre la idea del Consejo:

1º Me parece excelente que la Universidad de Costa Rica, a través de las unidades académicas del caso, participe en la efemérides del ciento cincuenta aniversario de la Independencia de las provincias que componían la Capitanía General (Reino) de Guatemala, tomando bajo su égida y responsabilidad

15 Léase correctamente como: "las amplias".

16 En el expediente se utiliza este signo en lugar de un punto.

investigaciones tendientes a elaborar, en forma progresiva, una Historia de Costa Rica con base en las modernas concepciones de la Ciencia y de la Filosofía:

2º En la época en que era Rector el Licenciado don Rodrigo Facio, y yo Secretario General, antes de la reforma académica de 1957, por iniciativa del Licenciado don Alberto F. Cañas Escalante, en ese entonces representante de Costa Rica en las Naciones Unidas, acordó buscar financiamiento con Fundaciones Norteamericanas para que un equipo de investigadores elaborase una Historia de Costa Rica. Sin embargo, las gestiones hechas por el Licenciado Cañas Escalante no alcanzaron éxito.

3º Urge que la Universidad de Costa Rica se constituya en el principal cuerpo intelectual y científico que empiece a investigar la historia costarricense, con la colaboración no sólo de los investigadores del Departamento de Historia y Geografía, sino también con la ayuda de calificados profesores de los Departamentos de Ciencias del Hombre, de la Escuela Anexa de Ciencias Políticas y de la Facultad de Derecho.

4º Conviene, entonces, actuar en forma coordinada en todo el proceso de la investigación: elaboración del plan recopilación documental; análisis de las ideas e inquietudes que movieron a grupos humanos e individuos en particular en las distintas etapas de la formación del pueblo de Costa Rica; señalamiento de las necesidades e intereses que a manera de desafío produjo tensiones vitales en el país; soluciones dadas a los problemas mayores que articularon los diversos contornos históricos; análisis de las instituciones; características de los costarricenses; naturaleza, estructura y posibilidades de "lo costarricense".

5º La tarea de hacer la síntesis histórica; es decir, la redacción de la obra, según el plan previsto, correspondería al grupo de historiadores del Departamento de Historia y Geografía.

Con mucho gusto acepto la encomienda que en forma tan gentil me ha hecho el Consejo Universitario. Conversaré sobre el asunto con el profesor don Rafael Obregón Loría, Director del mencionado Departamento, a fin de discutir en el seno del mismo sobre la iniciativa en referencia.

Como la investigación acordada por el Consejo es empresa de grandes dimensiones por lo compleja y el personal que ha de trabajar en ella, poca cosa podría presentarse el 15 de setiembre de 1971, fecha en la cual se harán muchos actos culturales, podría pensarse en hacer dos ensayos: uno, sobre la Historia del Cabildo de San José; y otro, sobre la Historia del Cabildo de Cartago, de 1820 a 1821- claro, con los respectivos antecedentes.

La Comisión encargada de las celebraciones del sexquicentenario va a publicar las Actas de los referidos Cabildos. Con ese aparato documental -que puede consultarse ya en los Archivos Nacionales - podrían analizarse los problemas políticos, educativos, económicos, internacionales y culturales que hubieron de afrontar ambas entidades en las postrimerías del régimen español en Costa Rica; e incluso estudiar la experiencia política, la preparación, las actitudes y posturas de los integrantes de las dichas instituciones comunales.

Esta idea es apenas una nota para ser discutida en el Departamento, ya que sus integrantes, que han trabajado con ahinco en diferentes aspectos de la historia nacional, pueden sugerir algo mejor y más viable. Una investigación sobre un corto período, pero hecha con mpetodo[sic]¹⁷ moderno y científico, daría, base a experiencias valiosas ocurridas en una tarea en la cual participarían especialistas en diferentes campos de las ciencias sociales, guiados hacia metas comunes, para colmar objetivos claros y precisos. La experiencia no solo cubriría el campo específico de la investigación sino también el muy importante de la coordinación en el desarrollo del plan.

Por orro[sic]¹⁸ lado, como miembro fundador del Círculo de Amigos Universitarios llamado GULERPE, asistiré a la 4a. Reunión que se efectuará en la Universidad de Santa María, Río Grande de Sul, pasaría por Chile, de regreso, y me reuniría con los investigadores del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile a fin de discutir el plan de trabajo del Departamento. Ocho días son suficientes, trabajando[sic]¹⁹ mañana y tarde, para analizar los métodos de investigación histórica que han servido de base para hacer obras como la sugerida por el Consejo Universitario.

17 Léase correctamente: "método".

18 Léase correctamente: "otro".

19 Léase correctamente: "trabajando".

Aprovecho la oportunidad para transmitir, por su digno medio, a los señores miembros del Consejo Universitario mi agradeciendo[sic]²⁰ por el honor que me han dispensado.

Con toda consideración lo saluda su servidor, y amigo

f) Carlos Monge Alfaro"

Se acuerda acoger la proposición hecha por el Prof. Monge; rogándole que, se ponga en comunicación con el Depto, de Historia y Geografía para llevar adelante la investigación.

Asimismo y a sugerencia del señor Decano de la Facultad de Derecho, se acuerda encargar a la Rectoría para que tome las disposiciones administrativas del caso con el fin de poner a funcionar el proyecto cuanto antes.

Comunicar: Rectoría, Interesado.

ARTÍCULO 08.

Se analiza a continuación el acuerdo N° 4 del acta 158 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, la cual figura como anexo N° 1 del acta N° 1809.

El señor Vice Rector, recuerda que dicho punto había, quedado en suspenso por petición expresa del señor Decano de la Facultad de Ingeniería; se refiere a la categoría del profesor de dedicación exclusiva que a su vez había merecido una recomendación del Consejo Universitario para los señores Decanos en el sentido de que indicasen a la Rectoría el número aproximado de funcionarios que podrían entrar en tal categoría a fin de reservar una partida global con la que se haría frente a ese gasto. A continuación da lectura al artículo 4 referido (del acta N° 158 de Reglamentos) para señalar que es a este Alto Cuerpo a quien corresponde decidir con respecto a si se crea o no la categoría de dedicación exclusiva, para indicar luego cuáles serían las notas singulares de la misma, con lo que la Comisión Determinativa de Reglamentos procedería a elaborar la reglamentación del caso con base en estas primeras recomendaciones que conducen a la reforma del Reglamento de Profesores de Tiempo Completo, y sin necesidad de tocar el Estatuto Orgánico -salvo que el Consejo Universitario dispusiese otra cosa -.

20 Léase correctamente: "agradecimiento".

Considera que sin hacer mención de esta nueva categoría en el Estatuto Orgánico se podría aplicar tal medida como experimento en el Reglamento aludido, diferenciándola de las otras categorías ya existentes en la Institución.

Advierte que originalmente el profesorado de tiempo completo implicaba la dedicación exclusiva y no sabe por qué razones se ha debilitado este concepto hasta el grado de que ahora se considera necesario crear un nuevo status específico que se diferencie de aquél. Personalmente, considera, una lástima que no se conservara el espíritu original del profesorado de tiempo completo; quizá hubiera sido suficiente con remunerar mejor a rales[sic]²¹ funcionarios pero en todo caso, será el Consejo Universitario el que[sic]²² decida al respecto.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez recuerda que cuando se decida la creación de esta nueva categoría se hizo con la intención de dotar de mejores salarios a ciertos profesores cuya capacidad de investigación y docencia hacen conveniente para la Universidad el ocuparlos el mayor tiempo posible, y quienes, ante las necesidades económicas personales, se vieron abocados a buscar otras fuentes de ingreso fuera de la Institución. Por esta razón está de acuerdo con que se cree la categoría de dedicación exclusiva pero debe reglamentarse cuidadosamente pues hay muchos profesores que ya tienen tal status; sin embargo, considera que es difícil conservar tal condición por cuanto constituye un reconocimiento a ciertas características de la persona, lo cual a veces no se hace en nuestro medio. En cuanto a las recomendaciones presentadas por la Comisión Determinativa de Reglamentos, encuentra una falla en lo referente a la fijación de un porcentaje poco flexible que les abocaría en el mismo problema que se presenta cuando se llama al servicio universitario a personas que deben pagarse mejor. Conviene pues poner el tope referido como límite máximo, para que una comisión designada al efecto sea la que fije el salario que corresponda a cada quien. Pero si se deja el porcentaje fijo se va a limitar el número de profesores de dedicación exclusiva porque dificultará[sic]²³ el conseguir a quienes debe pagarse más, porque devengan mejores salarios en instituciones internacionales o privadas. Por lo tanto deben decidir en primer lugar qué condiciones deberá tener el profesor, de dedicación exclusiva y en segundo determinar el salario sin necesidad de que sea semejante para todos los que se clasifiquen[sic]²⁴ en tal categoría.

21 Léase correctamente: "tales".

22 Léase correctamente: "que".

23 Léase correctamente: "dificultará".

24 Léase correctamente: "clasifiquen".

El señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, ingresa a las diez horas con quince minutos. A partir de este momento preside la sesión.

El Dr. Gil Chaverri presenta una moción de orden para que se discuta este asunto en el siguiente orden: en primer lugar, si están de acuerdo o no con crear la categoría de dedicación exclusiva y luego los demás detalles como salario, condiciones, etc. Recuerda que ya en 1965, a propósito de un movimiento efectuado por profesores que tenían interés en que se les aumentara su salario, elaboró un trabajo en el que se perfilaba la creación de tal categoría. Un punto que merece especial atención es el del nombramiento; la Universidad debe ser la que escoja a los funcionarios que trabajarán en esas condiciones, de la misma manera en que se ha escogido a los profesores de horas, de tiempo completo, y otros, y en esa forma se aprovecharía a las personas que tienen una especial capacidad de trabajo. Menciona el caso de individuos que tienen deseos de dedicarse exclusivamente a la Institución e incluso así lo hacen esforzándose especialmente en ello y quienes, por más que multipliquen esfueros[sic]²⁵ no tienen un estímulo adicional con respecto a los otros funcionarios que no se dedican tanto a la Universidad. De ahí que considere como un derecho de la Universidad el poder seleccionar a quienes se destaquen como personas competentes para esta nueva categoría que se desea establecer, sin límite alguno sino más bien con una escala ascendente en cuanto a porcentajes de salario se refiere, de manera que pueda fijarse de acuerdo con los méritos de cada quien.

El Lic. Eduardo Lizano se manifiesta de acuerdo con la creación de esta nueva categoría de dedicación exclusiva pues es necesario, conveniente y realista. Si bien como ha dicho el señor Secretario General hace unos años el profesor de tiempo completo era de dedicación exclusiva, con el transcurso del tiempo se ha desnaturalizado un poco y hoy la situación real es que la gran mayoría de dichos funcionarios trabajan en otras actividades. Es importante pues que se cree la forma de que la Universidad pague más a una serie de individuos que conviene tener dentro del Claustro.

25 Léase correctamente: “esfuerzos”.

En cuanto a los detalles de quiénes escogerán a tales funcionarios, etc. habría que definir posteriormente a qué Comisión se le encargaría esa tarea, pero sí conviene tener sumo cuidado en el manejo de este instrumento.

El señor Secretario General recuerda que el Consejo Universitario en cierto modo había aceptado la creación de esta nueva categoría y la Comisión de Reglamentos recomienda ya algunas bases concretas, entre otras la de que no podrán dedicarse a otras tareas ajenas a las universitarias. Pero falta determinar las calidades o requisitos que se exigirán para el escogimiento de estos profesores. En sesiones anteriores hay algunos aspectos que constan en actas pero nada es definitivo ni se ha sistematizado. Sugiere, por lo tanto, que se encargue a la Subcomisión de Planes Docentes que establezca el carácter excepcional de este tipo de funcionario, para que determine las exigencias que hagan de tales designaciones algo restringido y excepcional en la Universidad.

La señora Decana de la Facultad de Educación expresa que sin estar en contra de la creación del profesor de dedicación exclusiva, debe señalar ciertas reservas que se podrían obviar, mediante una selección basada en las calidades. Ahora bien, casi están obligados a crear esta nueva categoría por cuanto el profesor de tiempo completo que antes tenía tal compromiso se ha recargado de trabajo en otras partes en busca de mayores ingresos, y ya ni siquiera piden permiso al Consejo Universitario para ello, como antes se hacía. Por otra parte, hay funcionarios que no tienen profesiones liberales sino que se dedican exclusivamente a la docencia y muchos de ellos incluso están nombrados por tiempo completo; si estas personas pretendieran un nombramiento de dedicación exclusiva se aumentaría enormemente la carga económica de la Universidad.

El Ing. Álvaro Cordero se manifiesta en contra de la creación de esta categoría, porque la Universidad no tendría ningún medio para determinar hasta qué punto un profesor se dedica exclusivamente a la Institución.

Cómo probar si un profesor en la noche o durante los días libres se ocupa en otras actividades personales?²⁶ Incluso hay profesores que son socios de empresas particulares, y fácilmente podrían aparentar que no tienen nada que ver con ellas para que se les nombre de dedicación exclusiva. La realidad es que los sueldos que paga la Universidad son bajos en comparación con los de otras Instituciones, de manera que bien podrían establecer salarios que paguen los servicios que son

26 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

fácilmente demostrables por los trabajos de investigación, publicaciones, etc. que hace cada funcionario universitario.

El Sr. Rector expresa que el mejoramiento de sueldos a los profesores universitarios, y en primer lugar a un grupo especial de ellos, es en cierta forma independiente de la creación de la categoría de dedicación exclusiva e incluso podría tratarse separadamente. La idea original fue la de dejar algún renglón aparte en el presupuesto para mejorar la condición económica de un grupo apreciable de servidores universitarios, y tal previsión aparece en el presupuesto, referida a ochenta personas que tendrán como salario básico ₡3.500.00. Lo importante es buscar el procedimiento para escoger a los profesores aunque la aprobación de la categoría de dedicación exclusiva no se ha hecho aún formalmente. De manera que quienes producen -según dice el señor Decano de la Facultad de Agronomía - tendrán a partir del primero de marzo mejores salarios aún cuando no se les llame de "dedicación exclusiva". Esta es desde luego una solución parcial que se aumentará posiblemente en el transcurso del año.

El Lic. Carlos José Gutiérrez presenta una moción para que este asunto se vote. Había, entendido que la creación de la categoría estaba aprobada pero en vista de la disparidad de criterios conviene recabar nuevamente la opinión de todos los miembros del Consejo Universitario y personalmente opina que es absolutamente necesaria su creación. El señor Decano de la Facultad de Agronomía ha dicho que es difícil de verificar si una persona es o no de dedicación exclusiva, pero él responde que quien es deshonesto siempre encuentra la forma de violar las disposiciones. Ahora bien, si se estipula alguna norma en el contrato de trabajo, en el sentido de que quien viole la disposición podrá ser despedido sin pago de prestaciones, no cree que un profesor con tal categoría (lograda a base de méritos y esfuerzos) vaya a descuidarse violando una medida de tal naturaleza. Insiste pues en que se vote la moción de orden presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras. Cuando se vote si se crea o no la condición de profesor de dedicación exclusiva se estará aprobando también una modificación a los artículos 1 y 8 del Reglamento que regula las actividades de Profesores de Medio Tiempo y Tiempo completo; la primera porque en dicho artículo está la denominación "profesor de dedicación exclusiva" y el inciso e) del artículo 8 porque se pone la condición esencial de profesor de dedicación exclusiva en todas partes donde esa figura existe. O sea, que no podrán dedicarse a otras actividades -remuneradas o no - dentro o fuera de su horario, que no sean las de carácter universitario. Aprobadas esas dos

cosas, tendrán que decidir sobre los aspectos planteados por el señor Decano de la Facultad de Medicina: primero, si el 33% es aceptable o si será un límite mínimo o máximo, y segundo, cuál sería la mecánica de su nombramiento. Al respecto podría aprovecharse la sugerencia de que sea la Subcomisión de Planes Docentes la que se pronuncie sobre estos aspectos, pero con tales ideas ganarán mucho tiempo en el camino.

El Ing. Walter Sagot opina que el profesor de dedicación exclusiva debe entenderse como alguien especial en la Universidad, una persona con cualidades poco comunes, historial académico, etc.; sin embargo, deben ser cuidadosos y estipular en el contrato que se firme que no se trata de una categoría absoluta y que el profesor puede perder sus características si su actuación o producción dentro de la Universidad no es suficiente. Dice esto para evitar que las personas se queden en determinado nivel. Ahora bien, bajo la categoría de profesor extraordinario y con condiciones estrictas pueden tener a los profesores que se les ocurran y con salarios como hasta la fecha se han conservado, es decir, sin límite superior. Teme que se llene la Universidad con profesores de alto costo y una baja producción; en una sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras se dijo algo parecido: hay muchos funcionarios docentes que dan poco rendimiento en la Universidad comparado con lo que ganan. De manera que está de acuerdo con el control de producción, no de acción. No vale pues la pena, en su concepto, pensar en una nueva categoría; piensen más bien en un contrato anual que se pueda revisar y que no se les complique las cosas desde el punto de vista formal.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que la categoría de profesor de dedicación exclusiva reúne dos aspectos importantes: méritos y salario. La categoría de extraordinario resuelve el problema de los salarios y no tiene tanto el carácter de ser meritario. A esta altura de su intervención da lectura a una nota que le envía un profesor de la unidad académica que dirige, la cual dice así en su parte conducente:

"Me enteré, en los últimos meses del año pasado que el Consejo Universitario estableció en principio la categoría de profesor de dedicación exclusiva para reconocer y distinguir al profesor que se dedica exclusivamente a la Universidad...

Pero el rango de profesor de dedicación exclusiva me interesa sin ninguna falsa inmodestia, tanto o más que por la mayor remuneración por el honor o reconocimiento académico que eso significa. Aunque he oído que no existe aún la reglamentación respectiva; tengo entendido que el espíritu del establecimiento de esta categoría de profesor universitario es premiar a quienes han hecho de la dedicación exclusiva en la Universidad una carrera de muchos años sin estar preguntando si tales o cuales estudios redundarán en mayor sueldo y sin amenazar a la Institución con dejarla porque no nos han ofrecido mayores sueldos que en otra parte”...

Agrega el Dr. Rodrigo Gutiérrez que es en este sentido como entiende la nueva categoría que se pretende crear, porque es un galardón, mérito o reconocimiento a excepciones en todas las Facultades.

En este sentido está de acuerdo con la creación del profesor de dedicación exclusiva.

A continuación, se somete a votación la moción de orden del señor Decano de la Facultad de Ciencias²⁷ y Letras en el sentido de si se crea o no la categoría de profesor de dedicación exclusiva y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor de que se cree la categoría:

Prof. John Portuquez, Lic. Eduardo Lizano, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Sr. Kenneth González, Sr. Francisco Barahona, Dr. Rodrigo Gutiérrez y Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: ocho votos.

Votan en contra:

Ing. Álvaro Cordero, Licda. María E. Dengo de Vargas, Ing. Walter Sagot, Dr. Raymond Pauly y Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, Total: cinco votos.

En consecuencia, se dispone crear la categoría referida.

Razonan su voto:

²⁷ Léase correctamente: “Ciencias”.

La Sra. Decana de la Fac. de Educación aclara su voto negativo en el sentido de que no está de acuerdo pero en este momento; mientras no se establezcan las calidades del profesor de dedicación exclusiva y mientras no se haga un estudio económico de la cantidad de profesores de tiempo completo que hay en la Universidad y que aspirarían a ese cargo, es peligroso adquirir compromisos a priori.

El Ing. Walter Sagot no está desacuerdo con la moción porque cree que con las características de profesor extraordinario pueden poner las condiciones para contar con funcionarios de dedicación exclusiva en la Institución.

El Dr. Raymond Pauly opina en igual forma que la señora Decana de la Facultad de Educación.

El Sr. Secretario General vota en contra pues tal como dice la comunicación dirigida a la Comisión Determinativa de Reglamentos, el Consejo Universitario -al analizar previamente el informe-consideró conveniente que se hiciera un estudio global de la situación tomando en cuenta las normas existentes y lo propuesto por la Comisión dictaminadora desde el punto de vista expresado en la sesión en que este asunto se discutió. Ahora bien, la Comisión Determinativa de Reglamentos no hizo tal estudio porque consideró que no le correspondía a ella el hacerlo, de manera que falta el resto del análisis. Por lo tanto, prefiere esperar su confección antes de votar favorablemente este asunto.

El Lic. Carlos José Gutiérrez sugiere que se encargue a la Subcomisión de Planes Docentes, tal y como dijo el señor[sic]²⁸ Secretario General, la elaboración de un documento en el que se señale la mecánica a seguir para nombrar a alguien en esta categoría, así como su remuneración.

El Sr. Francisco Barahona sugiere que se envíe a la Subcomisión de Planes Docentes las pautas generales a seguir en el planteamiento de este asunto.

El Sr. Secretario General aclara que en este caso no es tan necesario hacerlo porque ya en una sesión anterior en que se discutió este mismo asunto quedaron

28 Léase correctamente: "señor".

algunos criterios al respecto; por otra parte, la Subcomisión de Planes Docentes está integrada por varios señores Decanos -representantes de las diferentes áreas - de manera que ya conocen el pensamiento del Consejo Universitario al respecto.

El Dr. Gil Chaverri insiste en que bien podrían señalarse algunos puntos, como por ejemplo que se trata de un régimen especial, que la Universidad será quien designe a los funcionarios que se contratarán como de dedicación exclusiva y que no conviene que haya límite en cuanto al salario se refiere, si no que se hará conforme a una escala gradual ascendente que dicha Comisión podría señalar.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

En consecuencia, se toman los siguientes acuerdos:

1. Crear la categoría de profesor de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica.
2. Encargar a la Subcomisión de Planes Docentes que señale la mecánica a seguir para nombrar a alguien en la categoría referida, así cómo la posible remuneración, en el entendido de que se trata de un régimen especial, que será la Universidad la que designe a las personas que servirán en tales condiciones y de que los salarios se fijarán conforme a una escala gradual ascendente que deberá determinar.

Comunicar: Miembros Subcomisión Planes Docentes.

ARTÍCULO 09.

Se da lectura a la nota enviada por el Patronato de Becas que dice a la letra:

“Estimado señor Rector:

Para su conocimiento me permito transcribir a Ud., el acuerdo tomado por el Patronato de Becas en sesión ordinaria N° 2-71 celerrada[sic]²⁹ el día 4 de febrero pasado y que dice:

²⁹ Léase correctamente: “celebrada”.

Artículo 16. Se recibe la grata visita del Dr. Rodrigo Pacheco López, Jefe de la Sección de Educación Física del Departamento de Bienestar y Orientación. Su objetivo es el de finiquitar las conversaciones ya iniciadas con este Patronato, alrededor de su proyecto para obtener recursos económicos dirigidos al fomento del deporte en la Universidad y a la construcción de instalaciones deportivas. En horas de la tarde de este mismo día se celebrará una reunión con el señor Rector y el señor Secretario General, a la que han sido invitados los miembros de este Patronato y representantes de la FEUCR., por lo que su deseo es que de esta entrevista salga una decisión que pudiera ser acogida por el señor Rector para que la apruebe el Consejo Universitario. Tras un amplio cambio de opiniones la Junta Directiva
ACUERDA:

CONSIDERANDO

- 1º) Que a falta de estímulo para el deporte y de instalaciones deportivas adecuadas, no se ha logrado despertar en nuestra Universidad una mística alrededor de tan importante actividad en que se conjugan mente y cuerpo sanos.
- 2º) Que la participación de seleccionados universitarios en campeonatos de carácter nacional, conlleva entre otras cosas tener que mejorar las condiciones de las canchas, cubrir los costos de transportación de los equipos, suplir uniformes y demás implementos, así como también en el caso de la selección de fútbol de segundas divisiones una asignación económica para cada integrante; y en las condiciones actuales la Sección de Educación Física no cuenta con los recursos de presupuesto que le permitan hacer frente a tales erogaciones.
- 3º) Que en tales circunstancias se hace necesario recurrir a una solución de emergencia y de carácter transitorio, en tanto la hacienda universitaria consigue el fortalecimiento definitivo que se prevee con la reforma al artículo 85 de la Constitución Política.

Por tanto el Patronato de Becas se permite recomendar al Consejo Universitario lo siguiente:

1º) Elevar la cuota de Bienestar Estudiantil por el presente año a la suma, de ¢40.00 o sea en el tanto de ¢8.00 sobre la de ¢32.00 establecida, como CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA de todos los estudiantes a las actividades deportivas de la Universidad.

2º) Que los ingresos obtenidos por dicho concepto se asignen a los fondos del Patronato de Becas, autorizándose a éste para completar la diferencia hasta ¢300.000.00 que destinará en su presupuesto a subvencionar los programas de actividad deportiva a cargo de la Sección de Educación Física del Departamento de Bienestar y Orientación.

3º) El citado Departamento nombrará un Comité, del cual forme parte un delegado del Patronato de Becas, para que administre la partida de presupuesto antes indicada.

4º) Tanto la contribución extraordinaria a que se ha hecho referencia, como el aporte del Patronato de Becas, tendrá vigencia limitada al período fiscal 1971 -1972.

De Ud. atentamente,

f) Lic. Johnny Vega Calvo, Director del Patronato de Becas"

El señor Francisco Barahona hace uso de la palabra para hacer un poco de historia en relación con este asunto pues en los últimos días les ha traído algunas dificultades. Hace unos cuantos meses, cuando se acordó el ascenso del equipo de futbol de la Universidad a primeras divisiones se presentó por parte del Comité Directivo al Consejo Superior de la FEUCR la inquietud de que debían ser los estudiantes universitarios en forma obligatoria quienes lo financiaran, para lo cual incluso presentaron una moción para que se subiera a tres o cuatro colones la cuota de Bienestar Estudiantil. En esa oportunidad se discutió el asunto y prácticamente por unanimidad denegó esa solicitud. A partir de ese momento los integrantes de la Sección de Educación Física y la Junta Directiva del equipo de futbol se interesaron por financiar al mismo en otra forma; pretendieron -detalle con el que está de acuerdo la Federación- que se les otorgase a los jugadores beca de tipo "E" para no profesionalizar el equipo de fútbol y darles una especie de reconocimiento. A pesar de esto envían ahora una nota en la que se fija un aumento de ¢8.00 por este año,

sin que se consultara nada al respecto ni al Consejo Universitario. El cobro se llevó a cabo con una[sic]³⁰ malentendido como base y la reacción lógica no se ha hecho esperar. En cuanto a las cuotas de Bienestar Estudiantil, el único organismo que tiene derecho a modificarlas es el Consejo de Representantes de la FEUCR puesto que son los propios estudiantes quienes deciden si elevan o no la cuota por esos renglones, no siendo así en lo referente a la matrícula que ya es asunto netamente del Consejo Universitario. Aparentemente ocho colones es poco, pero en conjunto significa alrededor de ciento treinta mil colones o más. La Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica no está dispuesta a aceptar que este dinero se utilice exclusivamente para financiar el equipo de fútbol, porque ya el Consejo de Representantes se pronunció al respecto y su decisión deben acatar desde todo punto de vista. En vista de que ya tal suma se cobró, la Federación consideró tres alternativas: devolver los ocho colones cuando se cobre el monto de la matrícula, darlos a bienestar estudiantil o que la Federación de Estudiantes tome el dinero y lo emplee en residencias y comedores estudiantiles. Sin embargo, se tomó la siguiente resolución: hay una cantidad de dinero de la Federación de Estudiantes que no se ha podido cobrar a nivel de la cuota estudiantil; de manera que tal suma se podría apartar del total que se recaudó con los ₡8.00 para cubrir la deuda. Y que el resto del dinero se emplee por el Departamento de Educación Física siempre y cuando, antes de aprobarse un determinado presupuesto, que la oficina respectiva lo remita a la Federación de Estudiantes para darle el visto bueno. Así, velarán porque el dinero se reparta en todas las actividades de dicho departamento y no sólo en el equipo de fútbol.

El señor Rector opina que la sugerencia hecha por los estudiantes es aceptable; desde luego que se trata de dinero de ellos, puesto que el organismo que los representa es la FEUCR., de manera que es indispensable que la inversión de recursos adicionales se haga tomando en cuenta su criterio. Por otra parte, es importante que tales fondos se dediquen no sólo a financiar el equipo de futbol sino todas las actividades de la educación física en la Institución. En resumen, se manifiesta completamente de acuerdo con la sugerencia presentada por los estudiantes. Por último, recuerda que éste será el único año en que se cobre, como bien lo dice la nota del Patronato de Becas.

El Ing. Álvaro Cordero expresa que desde luego está de acuerdo con que tal suma se utilice para todas las actividades deportivas; pero en el futuro será

30 Léase correctamente: “un”.

necesario reglamentar el uso de este dinero porque será un freno fuerte el que tendrá la sección de Educación Física al depender de la opinión de los estudiantes para financiar sus propias actividades. Quizá convenga nombrar una comisión de educación física en la cual se discutan tales renglones. En cuanto a los ocho colones que se cobraron, considera que es una suma relativamente pequeña aún para el escuálido presupuesto de los jóvenes y por otra parte, muchos funcionarios administrativos de escasos recursos económicos han contribuido con cinco colones para ayudar al equipo de fútbol. Esto demuestra el cariño que existe por tales actividades. Pide a los estudiantes que vean este asunto como un deseo de ayudarles a que se diviertan sanamente, en vez de una imposición.

El señor Francisco Barahona aclara que en ningún momento ha manifestado estar en contra del equipo de fútbol; por el contrario, le han dado todo el apoyo posible e incluso han llevado a cabo reuniones con su Junta Directiva, etc. y hasta han contribuido a solucionar las diversas crisis económicas porque ha pasado. Comprende también la importancia de este tipo de actividades pero de lo que se trata ahora es de destacar la forma impositiva en que se cobraron los ocho colones; en otras palabras, si un estudiante desea contribuir con determinada suma de dinero es cosa suya y perfectamente puede hacerlo a través de cualquier[sic]³¹ socio, pero es diferente la forma en que ahora se actuó. Son cuestiones de forma que deben aclararse en esta sesión.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez sugiere que se le dé suficiente publicidad y apoyo a la Asociación Deportiva de la Universidad, por la importancia que la misma tiene, y porque constituye una de las típicas proyecciones de la Institución hacia la comunidad.

El Sr. Secretario General aprovecha la oportunidad para invitar a los señores miembros del Consejo a que se hagan miembros de la Asociación referida, de la cual es su Vice Presidente.

Después de este breve cambio de impresiones se acuerda autorizar por este año el cobro adicional de ₡8.00 por concepto de Bienestar Estudiantil para que se invierta en la siguiente forma:

31 Léase correctamente: “cualquier”.

a) Compensación de la FEUCR de una suma que deben muchos estudiantes por concepto de cuota estudiantil que aun no ha podido ser cobrada.

b) Destinar el resto del dinero para las diversas actividades deportivas de la Universidad. La sección de Educación Física del Departamento de Bienestar y Orientación velará por el aprovechamiento de estos fondos, cuya distribución deberá contar con el visto bueno de la FEUCR.

Se deja constancia de la nota enviada por un grupo de estudiantes universitarios que dice así:

“Estimados señores:

Los abajo suscritos, todos estudiantes universitarios, por este medio atenta y respetuosamente nos permitimos expresarles nuestro apoyo para que se eleve de ₡32.00 a ₡40.00 lo correspondiente a Bienestar Estudiantil en el entendido de que la suma que se eleve sea para aplicación de los asuntos deportivos de la Universidad de Costa Rica.

Conociendo las congojas económicas porque atraviesa nuestra institución y estando enterados de que nuestras divisiones deportivas a nivel nacional necesitan del apoyo económico de los³² estudiantes universitarios, es para nosotros más que satisfacción, un orgullo el saber que con nuestra pequeña contribución sostendremos todo el aspecto deportivo del Alma Máter.

De los Miembros del Consejo Universitario se despiden atentos servidores:

Firman 295 estudiantes. ”

Comunicar: Patronato de Becas, Auditoría, FEUCR., DBO.,
Sección Educ. Física, DAF.

32 Léase correctamente: “los”.

ARTÍCULO 10.

Se acuerda enviar la siguiente nota del Patronato de Becas a estudio de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

"Estimado señor Rector:

Me permito transcribir a Ud., el acuerdo tomado por el Patronato de Becas en sesión ordinaria N° 2-71 celebrada el día 4 de febrero último y que dice:

Artículo 17. A propuesta del Director del Patronato, la Junta Directiva acuerda: Elevar atenta solicitud al Consejo Universitario, para que amplíe el acuerdo tomado por ese alto cuerpo en sesión N° 1779, artículo 11, efectuada el 3 de agosto de 1970. En el mismo se dispuso nombrar al Lic. José Manuel Jiménez Fajardo como miembro del Patronato de Becas"... en sustitución del Prof. don Víctor Arroyo y mientras dura la incapacidad de este funcionario para asistir a las sesiones de ese organismo..."

Ahora bien, una vez que el Dr. Arroyo se incorporó de nuevo al seno del Patronato, indicó que no en todas las sesiones podría permanecer después de las diez de la mañana por tener que atender funciones docentes.

Ello determinó que se dispusiera seguir convocando al Lic. José Ml. Jiménez para obviar el problema del rompimiento del quórum si concurrían sólo tres miembros de la Junta. El Lic. Jiménez ha continuado asistiendo en forma muy cumplida, y cuando el Dr. Arroyo se ha debido retirar antes, o bien ha comunicado que no podrá asistir, el Lic. Jiménez ha formado quórum por interpretarse que el sentido del acuerdo del Consejo Universitario es el de que haya un miembro que reemplace por enfermedad u otra causa a cualquiera de los profesores de tiempo completo.

Sin embargo se desea que el Consejo Universitario de manera expresa autorice el procedimiento que se ha seguido, con lo que el nombramiento del Lic. Jiménez se ampliaría a todo el período de los dos profesores de tiempo completo, y se garantizaría también el normal funcionamiento de la Junta Directiva que, en algunas oportunidades por falta de quórum no se ha podido reunir."³³

De Ud., atentamente,

f) Lic. Johnny Vega Calvo, Director del Patronato de Becas"

33 Se incluye únicamente el signo de comillas de cierre.

Asimismo se autoriza el procedimiento seguido por el Patronato de Becas en cuanto al quorum de las sesiones que su Junta Directiva celebra.

Comunicar: Com. Deter. de Reglamentos, Patronato de Becas.

ARTÍCULO 11.

Se conoce la nota enviada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería que dice textualmente:

"Muy estimado señor Vice;Rector³⁴:

Los Directores de Departamento y el Decano de la Escuela de Ingeniería, reunidos en el día de hoy, después de conocer las quejas presentadas por el Ing. Roberto Beirute, Director del Departamento de Ingeniería Química acordaron:

1.-Expulsar, al estudiante Alfredo Segú Alemán de las asignaturas Gráfica I (IM-101) e Introducción a la Ingeniería Química (IQ-210) por faltas graves cometidas por el estudiante.

2.- Recomendar al Consejo Universitario que disponga la expulsión de la Universidad del estudiante Segú Alemán por las mismas faltas.

Cuando el Consejo Universitario estudie la solicitud que se presenta, se darán las razones que mueven a los Directores de Departamento y al suscribo a recomendar la sanción, antes indicada.

Atentamente,

Ing. Walter Sagot Castro, DECANO Fac. de Ingeniería"

En relación con el mismo asunto, el señor Alfredo Segú Alemán envía la siguiente carta:

34 Se consigna el uso del signo punto y coma entre la palabra Vice Rector, se respeta la transcripción.

"Honorable Consejo Universitario:

Con fecha 4 de diciembre del presente año, he recibido una copia de la carta enviada por el Ingeniero Walter Sagot, Decano de la Facultad de Ingeniería, al Lic. Ismael A. Vargas, Vice Rector en ejercicio; en la cual pide el señor Decano una expulsión como alumno de la Universidad de Costa Rica por faltas graves cometidas.

El objetivo de esta misiva es mi apelación de defensa por considerar que este motivo no es tan grave como ellos lo presentan. Pues en los interiores y pupitres de todos los edificios incluyendo el de Ingeniería, se encuentran dibujo y escritos peores que éste.

También deseo mencionar sobre la sanción aplicada a los alumnos participantes en los robos de exámenes de Química y Física y Matemáticas, que se les aplicaron indistintamente sanciones diferentes de un año, un semestre, un mes y algunos únicamente una sanción escrita.

Seguidamente hago una exposición detallada sobre los hechos ocurridos el día 1º de diciembre de 1970: "Al iniciarse la lección de Introducción a la Ingeniería Química (IQ-210), el Profesor Carlos Fernando Navarro Rossi, encontró sobre un escritorio un dibujo pornográfico (se supone que fue hecho por algún estudiante de la clase de Inglés que se imparte en la misma aula de 6 a 8 p.m. donde recibimos dicha lección). El Profesor Navarro lo tomó, lo leyó y sonrió, luego un compañero de apellido Abarca lo tomó de las manos del Profesor e hizo lo mismo que el Profesor; después este dibujo lo tomé en mis manos, lo ví lo leí y lo puse dentro del libro de una compañera. Esta compañera no se había dado cuenta del asunto, pero antes de finalizar la lección, por remordimiento de conciencia y no por malicia le dije que abriera el libro. Ella lo hizo y encontró el dibujo, sin malinterpretarlo lo destruyó junto con otro compañero, hice esto considerando que entre nos una inmensa amistad, me tomé la libertad de hacerle este tipo de broma.

Esta muchacha, cuyo nombre es Isabel Arrieta Piedra; considera que esta no es causal de expulsión; además ella puede presentar testificación de estos hechos si ustedes lo consideran necesario.

Posteriormente presenté las disculpas respectivas tanto a la compañera Arrieta como al señor Director del Departamento de Ingeniería Química, Ingeniero Roberto Beirute.

No omito manifestar a ustedes, que la Facultad me aplicó la expulsión a partir de esa misma fecha (4 de diciembre de 1970), anulándome los exámenes

finales en la asignatura de su Departamento: Introducción a la Ingeniería Química (IQ-210), perdiendo dicha asignatura.

Después de haber hecho esta exposición de los hechos ocurridos, solicito muy atentamente, al Honorable Consejo Universitario, interpongan sus buenos oficios con el fin de que no se me aplique esta expulsión. De los señores Miembros del Consejo Universitario con toda consideración los saluda su servidor,

f) Alfredo Segú Alemán”

Se acuerda devolver este asunto a conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad de ingeniería para que se pronuncie al respecto.

Comunicar: Facultad de Ingeniería, Interesado.

ARTÍCULO 12.

Se toma nota de la carta, enviada por la Facultad de Derecho que dice lo siguiente:

"Estimado señor Rector:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito informarle que con fecha 28 de enero, en oficio CP-315, el Director de la Escuela de Ciencias Políticas me informa que el Consejo de Profesores de dicha Escuela, se reunió para efectos del Artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y en el su Acta N° 17, artículo 1, tomó el siguiente acuerdo:

El señor Director de la Escuela de Periodismo, Lic. Alfonso Carro Zúñiga, cesa sus funciones a partir del 1º de febrero por lo cual se pasa a continuación a elaborar una terna para el nombramiento de Director, por espacio de 3 años, con los siguientes nombres:

- 1) Samuel Stone Zemurray
- 2) Ronald Fernández Pinto
- 3) Manuel Formoso Herrera

De conformidad con el acuerdo anterior, esta Facultad, acoge al señor Samuel Stone Zemurray, como Director de la Escuela de Ciencias Políticas.

De usted, con toda consideración,

f) Carlos José Gutiérrez, Decano de la Facultad de Derecho"

Se acuerda enviar una nota de felicitación al señor Samuel Stone Zemurray por la distinción de que ha sido objeto, así como el deseo expreso del Consejo Universitario porque tenga éxito en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo se enviará una nota de agradecimiento al Lic. Alfonso Carro Zúñiga por los magníficos servicios prestados a la Institución desde su puesto de Director de la Escuela de Ciencias Políticas, cargo que ahora abandona.

Comunicar: Interesados, Derecho, Personal.

ARTÍCULO 13.

Se acuerda celebrar una sesión extraordinaria el próximo jueves 25 de febrero del año en curso, en vista de que la sesión ordinaria que debía efectuarse el próximo lunes 1 de marzo coincide con el inicio de lecciones, razón por la cual los señores Decanos deberán estar en sus respectivas Facultades.

Comunicar: Miembros Consejo Universitario.

ARTÍCULO 14.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez hace uso de la palabra[sic]³⁵ para solicitar que se le aclare el contenido de una nota enviada por la Dirección Administrativa en la que según parece, se impide a los funcionarios administrativos que estudien en la Universidad, aún cuando después repongan las horas de permiso en otro momento. Asimismo sugiere que se autorice al señor Rector para que resuelva este asunto en la mejor forma posible.

³⁵ Léase correctamente: "palabra".

El señor Rector aclara que la idea no es prohibir que estudien sino la de uniformar la jornada de trabajo de los Deptos. Administrativos, para que se preste servicio en la Universidad hasta las 5 p.m.

El Consejo toma nota.

ARTÍCULO 15.

El Ing. Walter Sagot solicita la palabra para solicitar que se aclare a nivel de la Rectoría un concepto publicado en los diarios nacionales en el sentido de que se recibirá a 5000 estudiantes nuevos en este año, pues tal información se puede prestar para malos entendidos.

El señor Rector aclara que tal información se debió a un malentendido de un periodista; sin embargo, se publicará la aclaración respectiva como lo solicita el señor Decano de la Facultad de Ingeniería.

Se toma nota.

ARTICULO 16.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por el señor Cónsul de Costa Rica en Madrid, España, se acuerda otorgarle el título de Bachiller en Filología Española a la señorita Irma Díaz Fajardo.

Comunicar: Registro, Interesada, títulos.

ARTÍCULO 17.

Como ANEXO N° 1, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N° 162 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

A las doce horas se levanta la sesión.

RECTOR³⁶

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

36 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N° 1³⁷

Acta N° 162. Sesión Ordinaria por la Comisión de Reglamentos a las 8:30 horas del 10 de febrero de 1971 con asistencia de sus miembros Licenciados Ismael Antonio Vargas Bonilla, Secretario General de la Universidad y Rogelio Sotela Montagné, Director del Depto Legal.

Art. 1

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior

Art. 2

En la forma que en seguida se inserta, aprueba esta comisión el anteproyecto de Reglamento para los Centros Regionales.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CENTROS REGIONALES
UNIVERSITARIOS

Creación de Centros Regionales

1º.- El Consejo Universitario podrá crear, con los alcances que se señale el acuerdo respectivo, Centros Regionales Universitarios en diversas partes del país.-

Objetivos Académicos

2º.- Los Centros tendrán por finalidad:

- a) colaborar como organismos descentralizados de extensión universitaria para satisfacer las necesidades del desarrollo social, cultural y económico del país;
- b) proporcionar educación general para transferencia a carreras profesionales³⁸ y especialización en ciencias básicas con el objeto de brindar un mayor número de oportunidades educativas a los jóvenes costarricenses que deseen prepararse para estudios profesionales o académicos.

37 En el Expediente de Sesión, se añade la numeración del anexo.

38 Frase añadida de forma manual en el Expediente de Sesión.

c) ofrecer carreras de nivel intermedio las cuales se determinarán de acuerdo a las necesidades de la zona en que se ubique el Centro y del país, conforme al pronunciamiento de la Comisión de Centros Regionales y en última instancia del Consejo Universitario.

d) constituir una experiencia pedagógica[sic]³⁹ para el ensayo de nuevos métodos de organización docente, técnica y administrativa de la educación universitaria.

e) familiarizar a los estudiantes provenientes de las zonas con diversas condiciones sociales y económicas, con la vida institucional de la Universidad y del país.

f) colaborar estrechamente en la solución de los problemas de profesorado para la enseñanza media, así como de otras necesidades del sistema escolar costarricense.

g) servir como organismos coordinadores con otros campos de investigación, de la vida activa del país.

h) adecuar su estructura universitaria a las necesidades de ocupación del país

Descentralización administrativa

3.- Estos centros actuarán como órganos descentralizados, sin subordinación a ninguna Facultad en lo administrativo. Su relación será en este campo directa con los órganos centrales de la Universidad (⁴⁰Rectoría, Secretaría General, Auditoría, Dirección Administrativa, etc.

Política General y Actividad Académica

4.- La política general educativa y la actividad académica concreta (planes de estudio y programas) de estos Centros, serán coordinadas por una comisión denominada Comisión de Centros Regionales.-

39 Léase correctamente: “pedagógica”.

40 Se incluye únicamente el signo de paréntesis de inicio.

5.- Las materias que se impartan en los Centros Regionales quedarán sujetas al régimen académico de los correspondientes Departamentos Académicos de la Universidad y ligadas al área de la cátedra correspondiente; si alguno de estos cursos no correspondiere a una cátedra o Departamento existente, ellos serán regulados y coordinados por la mencionada Comisión de Centros Regionales.

Organización del Centro Regional

6.- El Centro Regional estará integrado por su Director, Secretario y Profesores en servicio activo, junto con la representación estudiantil.

7.- Los profesores serán nombrados por el Consejo Universitario, siguiendo las regulaciones del reglamento de Carrera Docente.

Consejo de Profesores

8.- El Consejo de Profesores estará integrado por el Director, el Secretario, los profesores en servicio activo y la Representación Estudiantil a que se refiere el Estatuto Orgánico de la Universidad.

9.- Al Consejo de Profesores corresponderá:

a) Nombrar al Director y Secretario del Centro Regional.

b) Conocer en apelación de las decisiones del Director, en los casos señalados en este Reglamento, siempre que el recurso se presente a la Secretaría del Centro dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución respectiva; en otros casos no cabrá más recurso que el⁴¹ de revocatoria, que deberá solicitarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación respectiva.-

c) Apelar ante el Consejo Universitario de las decisiones de la Comisión de Centros Regionales, en los términos que señala el Reglamento.

d) Rendir los informes y dictámenes que les solicite el Director o las autoridades superiores de la Universidad.

41 Palabra incompleta tanto en el Expediente y en el tomo, se respeta la transcripción.

e) Ejercer la jurisdicción disciplinaria sobre el personal, los alumnos y los empleados administrativos del Centro en la forma que el Estatuto Orgánico lo prescribe con relación a los alumnos y personal de las Facultades.

f) Dictar, en general, y en cuanto no corresponda exclusivamente al Director, todas las medidas y acordar todas las providencias para que el Centro cumpla sus funciones.-

Director

10.- Para ser Director se requiere ser ciudadano costarricense, haber cumplido treinta años de edad y poseer título universitario adquirido en el país con cinco años de antigüedad por lo menos o haber sido incorporado a la Universidad de Costa Rica de acuerdo con sus normas, con cinco años de anticipación.

10.-⁴² La elección del Director será hecha por el Consejo de profesores aumentándose la representación estudiantil conforme a las normas que el Estatuto Orgánico de la Universidad fija para la elección de Decano.

11.- El Director durará en el ejercicio del cargo tres años. Entre sus funciones estarán las siguientes:

a) Presidir las sesiones del Consejo de Profesores.

b) Velar por el funcionamiento del Centro, tanto en lo docente como en lo administrativo.

c) Mantener el orden y la disciplina entre los alumnos a quienes podrá suspender hasta por ocho días sin recurso alguno.

d) Vigilar el buen cumplimiento de las funciones del Secretario y empleados Administrativos, a quienes podrá suspender hasta por ocho días sin recurso alguno.

e) Preparar y someter al Consejo Universitario los proyectos de presupuesto para el mantenimiento del Centro y sus servicios.

⁴² Se consigna una repetición del número 10 en la enumeración de la lista.

f) Presentar al Rector una memoria anual sobre las labores del Centro.

g) Proponer al Rector el nombramiento de los empleados administrativos que el Centro necesite.

Asimismo podrá nombrar encargados de cátedra temporales por el plazo de un mes, cuando la urgencia del caso si lo amerite, debiendo dar cuenta al Consejo Universitario de estos nombramientos en su próxima sesión para que ratifique o resuelva lo que estime conveniente. Cuando vencido ese plazo subsistan las causas que dieron origen al nombramiento prorrogado por iguales períodos, siempre que sea dentro del mismo año lectivo.

h) Representar al Centro en sus relaciones con las demás autoridades universitarias y con las corporaciones científicas.

i) Acordar licencias sin goce de sueldo que no excedan de ocho días a miembros del personal docente y administrativo. Por igual plazo podrá conceder licencias con goce de sueldo informando al Rector en caso de matrimonio del servidor o fallecimiento de cualquiera de sus padres, hijos, cónyuges o hermanos.

j) Nombrar tribunales de exámenes conforme al Reglamento.

k) Atender sus obligaciones como Director durante todo el tiempo que funcione el Centro. Para efectos de vacaciones y ausencias regirán las disposiciones del Estatuto Universitario para Decanos.

l) Convocar a sesiones del Consejo de Profesores cuando lo considere conveniente.

ll) En casos excepcionales y dando cuenta al Rector, podrá suspender lecciones cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de proceder en esa forma.

m) Desempatar haciendo uso de doble voto en las sesiones del Consejo de Profesores cuando en una segunda votación hubiere persistido empate.

Secretario

12-. El Secretario deberá ser mayor de edad y poseer título universitario nacional o haber sido incorporado en la Universidad de Costa Rica. Será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Profesores y durará el tiempo de su buen desempeño, en ejercicio del cargo.

13-. Le corresponde coayudar con el Decano en la conservación del orden y disciplina del establecimiento y hacer sus veces durante las faltas accidentales de éste; llevar la correspondencia general, los libros de exámenes, el de actas, los archivos.

Debe asistir todo el tiempo en que el Centro esté en funciones.

Ha de hacer las listas de servicio y extender los giros de sueldos y gastos del Centro.

Le corresponde extender las certificaciones que se le soliciten.

Profesores

14-. Serán nombrados conforme lo indica el Reglamento de Carrera Docente y tendrá los derechos y obligaciones que señalan tanto este Reglamento como el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Alumnos

15-. Se regirán por las disposiciones que para ellos contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Tendrá representación estudiantil dentro de los términos de dicho estatuto.

Calendario

16-. Las actividades del Centro serán regidas por el Calendario de actividades de la Universidad.

Recursos

17.- De las decisiones del Director habrá la posibilidad de apelar para ante el Consejo de Profesores cuando se trate de resoluciones que impongan sanciones por mayor tiempo de lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 11; o cuando se refieran a dictámenes sobre reconocimiento de estudios.

18.- Contra las resoluciones del Consejo de Profesores habrán recursos que señala el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para los acuerdos de las Facultades, en sus mismos términos.

19.- También se darán los recursos que indican los artículos 9 y 23 de este Reglamento.

Comisión de Centros Regionales

20.- Estará integrada la Comisión de Centros Regionales por los Directores de dichos Centros y por los Directores de los Departamentos Académicos de la Universidad que tengan Cátedras relacionadas directamente con los cursos que se ofrecen en los Centros.

21.- De su seno la Comisión nombrará un Presidente el cual durará 3 años en ejercicio de sus funciones.

22.- La Comisión coordinará la política general educativa y la concreta actividad académica de los Centros, dictando las medidas necesarias ⁴³e incluyendo la aprobación de planes de estudio y programas, ⁴⁴los cuales deberán someterse a los mismos trámites establecidos para las Facultades.

23.- De las decisiones de la Comisión no cabrá más recurso que el de apelación ante el Consejo Universitario, que únicamente podrá interponer el Consejo de Profesores del respectivo Centro.-

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Tomo 89 de Actas encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

43 Letra añadida de forma manual en el Expediente de Sesión.

44 Frase añadida de forma manual en el Expediente de Sesión.